



Usurbilgo Udala



# **BASES QUE REGULAN LA SUBVENCION PARA PARTICIPAR EN CURSOS DE EUSKERA Y EN CURSOS ORGANIZADOS POR LA UEU DURANTE EL CURSO 2008/2009**

La Ordenanza sobre el Euskera del Ayuntamiento de Usurbil establece en el artículo 39 que se dispondrán las medidas oportunas que garanticen el uso del euskera en todos los ámbitos de la sociedad y que, en definitiva, incrementen la presencia del euskera en la vida social. De acuerdo con la ordenanza, la extensión funcional del euskera sería un medio para alcanzar ese objetivo y se trataría de alcanzar un aumento del número de personas euskaldunes en cuanto a su cantidad y de optimizarlo en cuanto a su calidad, facilitando el aprendizaje de aquellos que desconocen el euskera y los recursos adecuados para la alfabetización de aquellos que sí lo conocen.

El Ayuntamiento de Usurbil considera que es muy importante actuar sobre la euskaldunización y la alfabetización de los adultos. Desde el punto de vista lingüístico tiene un valor añadido la participación, además de en los cursos de euskera reglamentados, en cursos que se imparten íntegramente en euskera (UEU). Es por esa razón, que se ha decidido destinar una partida presupuestaria para la concesión de becas a los habitantes de Usurbil que hayan participado durante el curso 2008/2009 en cursos de euskera y en los cursos de UEU.

## **Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para la adjudicación de las becas destinadas a todos los habitantes de Usurbil que hayan participado durante el curso 2008/2009 en cursos de euskaldunización y alfabetización para adultos. Quienes hayan participado en los cursos de verano de la UEU también recibirán ayudas para subvencionar los gastos de matrícula. Todo ello conforme a lo establecido en el apartado I del capítulo III de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil.

## **Artículo 2. Beneficiarios.**

La subvención del Ayuntamiento de Usurbil está destinada a: los alumnos en general, padres de familia que tengan hijos menores de 12 años y desempleados y a los alumnos asistentes a los cursos de la UEU que se dediquen al aprendizaje del euskara.

### **a) Alumnos de euskara**

El Ayuntamiento de Usurbil concederá subvenciones a los habitantes de Usurbil que se dediquen al aprendizaje del euskara fuera del sistema ordinario de enseñanza, habitual, siempre que el solicitante cumpla con todos los requisitos que se indican a continuación:



Usurbilgo Udala

- a) Asistencia mínima del 80%, contabilizando el curso completo. (En el caso del autoaprendizaje justificar el aprovechamiento)
- b) Superar el mínimo aprovechamiento establecido, que tendrá que ser acreditado por el correspondiente profesor bajo la supervisión del director de cada centro.
- c) Estar empadronado en Usurbil.

La subvención cubrirá el 80 % de la tarifa de matriculación, siempre y cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos anteriormente indicados.

**b) Alumnos de euskara: padres de familia que tengan hijos menores de 12 años.**

Recibirán el 100 % de la tarifa de matriculación, los padres de familia que tengan hijos menores de 12 años, y los desempleados, siempre que el solicitante cumpla las condiciones indicadas anteriormente.

Los padres de familia solicitantes acreditarán, mediante fotocopia del Libro de Familia, que su hijo es de edad igual o menor de 12 años antes de la fecha de inicio del curso.

**c) Alumnos de euskara: desempleados**

Además de las condiciones expresadas en el apartado a), en el caso de los desempleados, deberá cumplirse la siguiente condición: estar en situación de parado laboral como mínimo la mitad de la duración del curso. La situación de parado se acreditará mediante el certificado denominado "Historial laboral" emitido por la Seguridad Social. Dicho certificado deberá justificar la situación de desempleo durante el tiempo que transcurra el curso por el que se haya solicitado dicha subvención.

Una vez cumplidos todos los requisitos, los alumnos desempleados recibirán el 100 % de la tarifa de matriculación.

**d) Alumnos de UEU**

Los beneficiarios de la subvención por asistir a los cursos de la UEU, recibirán el 60% de la tarifa de matriculación, siempre y cuando el solicitante cumpla el 80% de asistencia con relación a la duración total del curso. Los gastos de residencia no serán subvencionados

Las subvenciones que se detallan en los apartados a, b y c no serán compatibles.

### **Artículo 3. Cursos subvencionables.**

a) Cursos homologados por HABE (acuerdo del 9 de septiembre de 1998):

—Cursos de distintas modulaciones (2/10, 2/8).

—Barnetegis; no se subvencionarán gastos de residencia.

—Autoaprendizaje: cursos de autoaprendizaje a través de sistemas multimedia.



Usurbilgo Udala



—Cursos no homologados: Cursos de módulos reducidos; siempre y cuando, el euskaltegi sí esté homologado y que durante el curso se supere un nivel.

—Cursos organizados con una finalidad específica (dirigidos a grupos de comerciantes, a grupos de padres).

b) Cursos no homologados: Cursos de módulos reducidos, Siempre y cuando el euskaltegi sí esté homologado y que durante el curso se supere un nivel.

c) Cursos de la UEU impartidos en euskera.

#### **Artículo 4. Lugar y documentación a presentar.**

Las solicitudes se deberán presentar en los impresos que a tal efecto dispondrá el ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Usurbil o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto al impreso de solicitud se deberá presentar la documentación indicada a continuación:

a) Solicitud de subvención normalizada (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

c) Recibo del pago de la matrícula.

d) Certificado emitido por el euskaltegi por el que se acredite que la asistencia del alumno ha sido como mínimo del 80% (a presentar directamente por el propio euskaltegi al ayuntamiento).

e) Certificado emitido por el centro de Autoaprendizaje que certifique el aprovechamiento del curso

f) Documento que acredite la participación en un curso de la UEU, en el que se haga referencia expresa a la asistencia del alumno.

g) Documento que justifique la posibilidad de beneficiarse de la subvención: Bien, situación de desempleo (mediante el certificado denominado “historial laboral”), o bien, carácter de padre de familia (mediante el Libro de Familia).

h) Declaración jurada relativa a otras subvenciones que se hayan solicitado o recibido con ese mismo objeto. (Anexos II y III)

i) Anexo IV: relativo a las características del curso

j) Anexo V: relativo al curso de autoaprendizaje. (cuando la solicitud se realiza para el autoaprendizaje)



Usurbilgo Udala



La condición de habitante de Usurbil la verificará el propio ayuntamiento a través del Padrón Municipal.

En todo caso, se podrá requerir a los solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuno para valorar adecuadamente la solicitud.

## **Artículo 5.Plazos.**

Las solicitudes deberán de presentarse a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, dentro del siguiente plazo: desde el 15 de junio al 30 de junio de 2009 (ambos inclusive).

En el caso de los Cursos de Verano el certificado de asistencia se presentará una vez finalizado el curso.

Si la documentación presentada es incompleta o no reúne todos los requisitos especificados en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o incorpore los documentos pertinentes, con indicación de que, en caso de que no se hiciera así, no se tomará en consideración su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **Artículo 6.Cuantía de la subvención.**

El importe global máximo no deberá superar las dotaciones previstas en las siguientes partidas: 1.4200.480.455.10.03 2009 y 1.4100.481.426.00.03.2009.

La cuantía máxima a recibir por persona será de 700 euros.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención. En caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación que haya efectuado el Ayuntamiento de Usurbil.

## **Artículo 7.Procedimiento.**

El técnico municipal de la sección sociocultural evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe que se trasladará a la Comisión Sociocultural. Una vez analizado el informe, se hará una valoración, tras la cual, la Comisión General de Subvenciones dictará una propuesta de resolución y a continuación, le será notificada a la persona interesada para que en el plazo de diez días presente las alegaciones oportunas. Finalmente, en Junta de Gobierno Local se dictará la resolución definitiva relativa a dichas subvenciones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se ha presentado la solicitud.



Usurbilgo Udala

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

## **Artículo 8. Comisión General de Subvenciones.**

La Comisión General de Subvenciones está compuesto por:

- Presidente y técnico de la comisión que concede las subvenciones.
- Secretario Municipal.
- Interventor Municipal.

Las funciones de la Comisión General de Subvenciones son las siguientes:

- Unificar los criterios para la concesión de subvenciones municipales.
- Garantizar la legalidad de las subvenciones.
- Evitar duplicidades en la subvención.

## **Artículo 9. Criterios de valoración.**

Serán los siguientes:

- Alumnos de euskara en general: se cubrirá el 80 % del costo de la matrícula.
- Alumnos de euskara: padres de familia que tengan hijos menores de 12 años: se cubrirá el 100 % del costo de la matrícula.
- Alumnos de euskara: desempleados: se cubrirá el 100 % del costo de la matrícula.
- Alumnos de la UEU: se cubrirá el 60% del costo de la matrícula.

Los porcentajes mencionados podrán disminuirse en base al número de solicitudes presentadas.

Las condiciones que se establecen en el Artículo 2 de las presentes bases son de obligado cumplimiento.

De todos modos, cabe la posibilidad de tener en cuenta otros criterios que se consideren de interés del municipio.

## **Artículo 10. Pago de la subvención.**

Una vez notificada la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el pago de la misma, teniendo presentes todos los aspectos recogidos en el artículo 12 de la ordenanza.

Con relación a los Cursos de Verano, el abono de la ayuda estará condicionado a la presentación de la correspondiente documentación (recibo del pago de la matrícula y acreditación de asistencia)..



Usurbilgo Udala



## **Artículo 11.Obligaciones.**

Los beneficiarios de la subvenciones deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil, entre las que destacan las indicadas a continuación:

- a)El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Usurbil, entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.
- b)Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra subvención para la misma finalidad procedente de otra administración o ente, ya sea público o privado, estatal o internacional.
- c)Comunicar a la entidad concedente la modificación –objetiva o subjetiva– de cualquiera de los aspectos que se consideran relevantes para la concesión de la subvención.
- d)Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Usurbil.

## **Artículo 12.Normativa completiva.**

En lo no dispuesto en esta convocatoria se actuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil, y en la Ley 38/2003 que regula las Subvenciones de la Administración Pública.